

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: **204004089001-2023-00388-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA**
Demandado: **ALVARO JAVIER CARRANZA MARTINEZ**

Una vez revisado el proceso de la referencia, avizora el despacho que, la parte demandante realizó la notificación al señor ALVARO JAVIER CARRANZA MARTINEZ, tanto personal como por aviso, empero se observa que la dirección a la que fue enviada tales notificaciones no es la misma que reposa en el acápite de notificaciones de la demanda, circunstancia por la que no es posible tenerla en cuenta, toda vez que, para realizar dicha actuación, debió el ejecutante solicitar al despacho se tuviera como nueva dirección la calle 6 sur # 1-43 de este municipio y luego proceder a realizar las notificaciones pertinentes.

Así las cosas, esta Agencia Judicial ordenará requerir a la parte demandante, para que notifique a la parte ejecutada en debida forma de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, y se mantendrá el expediente en la secretaría por el término de 30 días a fin de que cumpla con la carga procesal que se le enrostra, so pena de darle aplicación a lo normado por el artículo 317 del C.G.P..

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE


1. Requiérase a la parte ejecutante, para que notifique en debida forma a la parte demandada, señor ALVARO JAVIER CARRANZA MARTINEZ de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la notificación al ejecutado en mención, del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 31 de julio de 2023.
2. El actor, deberá hacer la notificación en mención dentro de los 30 días hábiles siguientes al presente proveído, so pena de darle aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar</p>
<p>Secretaría</p>
<p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_001__</p>
<p>Hoy _19/01/2024__ Hora 8:A.M.</p>
<p> YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría</p>